



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Regulación de las políticas públicas que utiliza el Estado en
ayuda a los niños que se encuentran privado del vínculo familiar**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Huapaya Yauyo, Zoraida (orcid.org/0000-0002-2339-9363)

Lizarraga Torres, July Dhariana (orcid.org/0000-0003-1678-5888)

ASESORES:

Mgtr. Guerra Campos, Jefferson Williams (orcid.org/0000-0003-0158-7248)

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (orcid.org/0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Esta tesis está dedicada a mi padre quien fue siempre la principal fuente de inspiración.

Huapaya Yauyo, Zoraida

Esta tesis está dedicada a mi hija, a Candy, y mis pequeños que siempre me acompañaron en este camino.

Lizarraga Torres, July Dhariana

Agradecimiento

A Dios, por brindarme una segunda oportunidad, a mis padres e hija por su constante motivación.

Índice de contenidos

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras.....	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	23
VI. RECOMENDACIONES	24
REFERENCIAS.....	25
ANEXOS	31

Índice de tablas

Tabla 1: <i>Matriz de categorización</i>	13
Tabla 2: <i>Participantes</i>	14

Índice de gráficos y figuras

Figura 1: <i>Resultados de la primera categoría</i>	16
Figura 2: <i>Resultados de la segunda categoría</i>	17
Figura 3: <i>Resultados de la tercera categoría</i>	18
Figura 4: <i>Red de información</i>	19
Figura 5: <i>Nube de palabras</i>	20

RESUMEN

La presente investigación tiene como propósito explicar si el Estado aplica correctamente las políticas públicas en ayuda de los niños que se encuentran privados del vínculo familiar. el tipo de investigación que se empleo fue del tipo básico, diseño fenomenológico y el enfoque fue cualitativo porque se trató de conseguir conclusiones de manera general a partir de ciertos hechos en particular. Obteniendo así como resultado que las políticas públicas en ayuda de los niños que se encuentran privados del vínculo familiar es deficiente puesto que los operadores de justicia no aplican correctamente el procedimiento de investigación tutelar siendo así que muchas veces se vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes al ser separados del seno familiar y ser expuestos a relacionarse con distintos menores de edad que se encuentran en albergues o refugios temporales a donde son trasladados los menores , llegando a la conclusión que es indispensable que el Estado mediante las políticas públicas considere el diseño de procedimientos de investigación tutelar sea más exhaustivo después de la reinserción del menor al vínculo familiar para no perjudicar de esa manera el interés superior del niño, niña y adolescente.

Palabras clave: políticas públicas, tutelar, reinserción.

ABSTRACT

The purpose of this research is to explain whether the State correctly applies public policies to help children who are deprived of family ties. the type of research that was used was of the basic type, phenomenological design and the approach was qualitative because it tried to reach conclusions in a general way from certain facts in particular. Thus, obtaining as a result that public policies in aid of children who are deprived of the family bond is deficient since the justice operators do not correctly apply the tutelary investigation procedure, thus often violating the rights of children. and adolescents by being separated from the family and being exposed to relationships with different minors who are in shelters or temporary shelters where the minors are transferred, reaching the conclusion that it is essential that the State through public policies consider the design of tutelary investigation procedures be more exhaustive after the reintegration of the minor into the family bond so as not to harm the greater good of the child and adolescent.

Keywords: public politics, tutelary, reinsertion.

I. INTRODUCCIÓN

El tema que se tocó en esta investigación es concerniente a la Regulación de las políticas públicas que utiliza el Estado en ayuda a los niños que se encuentran privados del vínculo familiar, por lo que, posteriormente se explicará, la justificación teórica, metodológica y práctica, de la misma manera se expondrá los problemas y los objetivos de la investigación.

Para empezar, la revista Redalyc por Gómez (2019) cada sistema político desarrolla su propio conjunto de medios simbólicos y normativos para sostenerlo y generarlo, y para determinar formas de pensarlo y personalizarlo. (p. 2) Conforme, Macías, Macías & Alvarado (2021) política pública debe apuntar a promover el bienestar social a través de la acción del gobierno en y para la sociedad, mecanismo para el progreso económico y de la sociedad. (p. 2) Además, Teixeira et al. (2018) sugiere que los proyectos políticos presentes en tales emprendimientos de desarrollo urbano también deben ser promovidos considerando la ciudad como un espacio de diferencia y una oportunidad de encuentro alimentado por luchas sociales. (p. 5) Luego, Castagnola (2021) la política pública busca seguridad de los ciudadanos, nos referimos a procesos de toma de decisiones y acciones encaminadas a atender la inseguridad de los ciudadanos en la sociedad. (p. 1)

La Posición de los niños privados del vínculo familiar a causa de los diferentes procesos judiciales en que se ven inmersos los niños es cada vez más preocupantes en el Perú, debido que las políticas públicas que se implementan en favor a los derechos de ellos mismos son bastante necesarias. (Fernández, 2017)

Ahora bien, Fernandes & Colvero (2019) centrándose en la alfabetización y los esfuerzos aparentes de los países para lograr estos objetivos, muestra un progreso menos que satisfactorio, principalmente porque estas políticas se reflejan de manera insuficiente o inconsistente. (p. 2) Además, Nascimento & Maidana (2020) tiene como objetivo proporcionar métodos para reconocer el mérito y el valor; mejorar las organizaciones y programas en el campo de la administración; monitorear y desarrollar el conocimiento de las políticas públicas. (p. 1) En cuanto, Silva, Di Serio & Bezerra (2019) importante que los tomadores de decisiones desarrollen políticas nacionales para promover el emprendimiento y el desarrollo local y regional, ya que la política de innovación es por naturaleza. (p. 1) También,

Muñoz & Duarte (2018) revisa los aportes feministas a las políticas nacionales de igualdad, particularmente en las áreas de autonomía económica, equipamiento social, violencia y salud. (p. 1)

Se podría nombrar según los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2017) el 58,8% de los hogares tiene alguna niña, niño y/o adolescentes involucrados en ciertos procesos judiciales, este dato es muy alarmante debido que la familia es importante para el desarrollo del menor, esto conlleva que el Estado garantice de forma eficiente su derecho fundamental a ser oído en el ámbito judicial, así como cada opinión o manifestación que este brinde antes de la decisión del Aquo sea considerado. (Fernández, 2017)

Por un lado, Aguilar (2018) dijo que el interés superior del niño en la doctrina crea diferentes percepciones acerca que si este deber de protección en realidad es de tipo absoluto en relación si está por encima de todo el demás derecho o es relativo debido que dentro de la Convención se establece que existen derechos de los niños que se repliegan ante determinados intereses colectivos y a derechos individuales de terceros.

En cambio, la revista Redalyc por Sánchez, Rodríguez & Ramos (2020) la formulación de políticas públicas agrícolas se formula para predecir posibles resultados futuros con base en la implementación de la política formulada. (p. 3) Conforme, Reis & Benício (2019) desde la planificación, la implementación y la posterior evaluación, tiene derecho a luchar contra las causas que son obstáculos a la libertad y al desarrollo que limitan las opciones. (p .5) Así mismo, Möller (2017) se basa en una comparación de metas establecidas y metas alcanzadas, mientras que la efectividad se basa en el impacto de una determinada política o programa estatal sobre un grupo específico. (p. 1) En definitiva, Pontarollo (2019) juega un papel crucial no solo en el establecimiento, implementación y coordinación de las prioridades políticas. (p. 1)

No obstante, Solís et al. (2021) se enfoca no solo en los casos mórbidos, sino que también considera el crecimiento y desarrollo como un aspecto esencial del cuidado infantil. (p. 3) En cuanto, Lindor (2019) reconoce el derecho a la educación, pero también brinda beneficios en la reducción de la pobreza extrema, promoviendo la igualdad, la inclusión social y el respeto a los derechos civiles

identificados. (p. 3) Además, Bernasconi & Espinosa (2020) valora adecuadamente el principio de que la institucionalización del Estado se convierte en una herramienta de legitimación neoliberal y, por tanto, de autoconservación del régimen. (p. 17) Luego, Vértiz et al. (201) se centró en las políticas nacionales y trató de identificar los factores que influyen en la eficacia de estos programas y la implementación de estrategias de control y prevención. (p. 3)

Cabe mencionar que el sistema mexicano está obligado a la implementación de políticas públicas conforme su esquema más no solo el que señala su constitución, sino también los internacionales. La protección especial de dicha base no solo está a función de la base legislativa también es una función que compete al administrativo, podemos decir entonces que los encargados de elaborar las políticas públicas en general son los servidores públicos. Son sujetos en estado de vulnerabilidad los niños, niñas y adolescentes ya que se caracterizan por tener desventaja o debilidad, por diversas razones son considerados personas en condiciones de desamparo extremo, por lo mismo se solicita trato especial de las políticas públicas. (Cantoral y López, 2018)

El interés superior de los niños, niñas y adolescentes supone que sus derechos deben ser considerados normas rectoras para la realización de las leyes y su adecuado manejo en todas las etapas relativas de su vida, la obligación de las autoridades es asegurar y garantizar que las niñas niños y adolescentes gocen de un disfrute de todos sus derechos humanos en especial aquellos que le permiten un óptimo desarrollo en especial el vivir con su familia y sus respectivos lazos afectivos. (Cantoral y López, 2018)

La investigación tutelar dentro de un proceso de declaración de abandono es muy dilatoria y por ende perjudicial para un menor privado del vínculo familiar, debido que esta investigación es un procedimiento el cual consta de etapas y plazos los cuales muchas veces no son cumplidos por las diferentes cargas procesales de las instituciones inmersas en este proceso , el cual es sumamente importante para poder determinar si se declara al niño en abandono o es reinsertado en su seno familiar, mientras tanto el menor está a la espera conviviendo dentro de un centro de Acogida residencial. (Ormeño, s.f.)

Pérez (2020) manifestó que el vínculo familiar tiene gran importancia por los niños que se encuentran alejados de su entorno estos tienen que ser objetos de atención por el Estado, las situaciones que viven son profundamente dolorosas ya que muchas veces son separados por violencia familiar, abandono, negligencia o abuso, la actuación de los programas de recuperación de derecho considera que es ventajoso aislar al menor de su entorno familiar debido a las circunstancias de su hogar, es contradictorio lo que el programa de protección y cuidado se propone que es devolverlo al seno familiar en un determinado momento puesto que se estaría privando del derecho que tienen los menores a disfrutar de su hogar, ello estaría impidiendo la restauración de las lesiones afectivas originadas por la familia.

A continuación, se tiene el problema general: ¿Regula eficientemente el estado las políticas públicas en ayuda de los niños que se encuentran privados del vínculo familiar? así mismo se tiene como problemas específicos: (a) ¿existe alguna vulneración de los derechos de los niños privados del vínculo familiar dentro de la investigación tutelar? (b) ¿son reinsertados los niños dentro del vínculo familiar? y (c) ¿de qué modo el Estado, a través de las políticas públicas, protege el interés superior del niño?

La justificación práctica, los derechos de estos niños muchas veces son vulnerados, ya que al estar involucrados en dichos procesos, el tiempo que conlleva ser resueltos, los menores son privados de sus familias, el Estado a través de sus políticas públicas implementa aquel plan de contingencia y así evita que dicha situación se agrave, separando al menor de su familia, el problema es cuando dichos procesos son resueltos en archivamiento no configurándose algún delito, es ahí la vulneración del menor porque mediante todo el proceso se le priva de un vínculo familiar que por derecho le corresponde. A pesar de que se creó un decreto el cual protege al menor en desprotección familiar y mediante ello y las políticas públicas implementadas salvaguardan los derechos de los niños, estos menores inmersos en esta situación de procesos judicial son separados de sus familias, estando expuestos a vincularse con menores de diferentes círculos sociales, lo cual conllevaría a una situación de riesgo a nivel psicológico.

Como justificación teórica se menciona a Barahona (2018) donde indicó que la mejor manera de la construcción teórica de la investigación científica se

manifiesta y se revela como un nuevo sistema de conocimiento esencial para el punto de salida, esta investigación teórica tiene su justificación en el momento que se cuestiona una teoría, ya sea esta económica o administrativa, así podemos decir que son los principios son los que soportan el proceso de implantación la cual desarrolla una justificación teórica cuando se busca mostrar la solución de un modelo o cuando este sugiere nuevos paradigmas.

La justificación metodológica, se establece que sentencias de la autoridad judicial acerca de la niñez deberían ser atendidos garantizando la seguridad jurídica sobre el interés superior del niño, pues estas deberían ser aseguradas y motivadas para de esa manera poder resolver el problema jurídico de total relevancia en suma con los principios rectores que dirigen la justicia especializada llámese sociedad, igualdad del encausamiento tomando no el criterio sino la argumentación jurídica y si hubieran casos complicados se elevaría la carga considerando de manera especial a los “niños” (Almeida y Erazo, 2020).

En el presente trabajo se utilizó la técnica de la entrevista, la cual se empleó para la recopilación y la información de los participantes, para ello se usó una guía de entrevista la cual se aplicó vía teléfono, correo, zoom y otros medios alternos de enfoque cualitativo.

Por último se planteó como objetivo general: Evaluar como regula el estado las políticas públicas en ayuda de los niños que se encuentran privados del vínculo familiar Asimismo como objetivos específicos: (a) Identificar si existe alguna vulneración de los derechos de los niños privados del vínculo familiar en la investigación tutelar (b) analizar si son reinsertados los niños dentro del vínculo familiar (c) precisar si el estado a través de las políticas públicas resguarda el interés superior del niño.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente epígrafe se desarrollará los antecedentes internacionales y nacionales como teorías que servirían como sustento de nuestra investigación.

Muñoz (2019) tuvo como objetivo principal explorar el proceso de reinserción familiar de adolescentes en situación de abandono vinculados a Centros de Acogida en la ciudad de Guayaquil. La muestra fue tomada a la población de adolescentes, personal técnico del proyecto y personal técnico del MIES. La metodología que aplico fue de diseño no experimental, la técnica que empleo fue la entrevista y encuesta. En la que concluye, que un porcentaje de adolescentes evalúa la posibilidad de volver con su familia y una fracción reducida piensa que lo mejor que podría suceder sería la afiliación u independización, los adolescentes observan que sus parientes no se ven involucrados en su evolución, por lo tanto, ignoran la evolución que se podría dar en la reinserción familiar la cual es brindada por el centro de acogimiento.

Pineda (2014) tuvo como propósito conocer los factores que influyen en la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono, en edades de 12 a 17 años, ubicados en los hogares de cuidado y protección de la asociación Buckner, Guatemala, su estudio fue teórico los participantes del estudio fueron un grupo de niños, niñas y adolescentes de una casa hogar y los representantes de equipo multidisciplinario de la asociación Buckner. El enfoque utilizado fue cualitativo, diseño narrativo, la técnica que se empleo fue la guía de entrevista, la cual tiene como conclusión que en un establecimiento de protección el menor, niño niña o adolescente tiene que ser respetado reconociendo así su legitimidad brindándole un espacio de cohabitación la cual llene sus necesidades tanto esenciales como emotivas, la cual le ayude a desarrollarse en su proceso de reinserción familiar.

Yanes (2016) tuvo como objetivo conocer como aplican los jueces de familia, niñez y adolescencia el principio superior del niño, cuando lo aplican y si lo motivan suficientemente, fue un estudio del tipo teórico- exploratorio, los participantes del estudio fue una agrupación de concedores del Derecho; los magistrados en el campo de familia y abogados independientes, su enfoque fue cualitativo y su diseño narrativo. Se utilizó la técnica de encuesta, mediante la cual se concluyó que el

interés superior del niño no puede remplazar el descuido de los letrados, mucho menos el descuido de otros burócratas, los procesos de los niños niñas y adolescentes merecen especial cuidado y esmero, la obligación de protección no deberá de permitir ni exceder la objetividad a la que el magistrado se encuentra obligado.

Condor y Sosa (2017) tuvieron como objetivo analizar y explicar las causas que propicia el abandono de niños, niñas y adolescentes acogidos en el Centro de Atención Residencial Andrés Avelino Cáceres del distrito de El Tambo , teniendo como diseño de investigación de tipo observacional transversal descriptivo , utilizando como muestra una base poblacional de 3 niños, 2 niñas y 5 adolescentes en situación de abandono acogidos temporalmente en el Centro de Atención Residencial Andrés Avelino Cáceres de El Tambo - Huancayo, su enfoque fue cualitativo , la técnica que se empleo fue la entrevista. Concluyendo que el abandono que existe en el albergue es propiciado en su mayoría por casos de violencia familiar, o conflictos dentro de las familias, se espera que estos niños, niñas y adolescentes reciban una ayuda adecuada dentro de estos hogares institucionalizados, sin embargo, no siempre es así debido que no son espacios que fortalecen el enfoque familiar, afectando esto el desarrollo integral del menor.

Rojas (2017) tuvo como objetivo establecer cuáles son los fundamentos jurídicos que permite determinar la vulneración del interés superior del niño en estado de abandono, en la adopción judicial con acogimiento familiar en el Perú , plasmándose en una investigación con el diseño No experimental , se realizó como muestra tipo no probabilístico ,marco de muestra : doctrina y jurisprudencia , el método utilizado fue cualitativo y la técnica empleada fue del análisis cualitativo .Concluyendo que la ley de acogimiento familiar vulnera el interés superior del niño toda vez que no se le otorga prioritariamente a un familiar del niño , niña y adolescente la adopción judicial.

Pineda (2014) tuvo como propósito conocer los factores que influyen en la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono, en edades de 12 a 17 años, ubicados en los hogares de cuidado y protección de la asociación Buckner, Guatemala, su estudio fue teórico los participantes del estudio fueron un grupo de niños, niñas y adolescentes de una casa hogar y los

representantes de equipo multidisciplinario de la asociación Buckner. El enfoque utilizado fue cualitativo, diseño narrativo, la técnica que se empleo fue la guía de entrevista, la cual tiene como conclusión que en un establecimiento de protección el menor, niño niña o adolescente tiene que ser respetado reconociendo así su legitimidad brindándole un espacio de cohabitación la cual llene sus necesidades tanto esenciales como emotivas, la cual le ayude a desarrollarse en su proceso de reinserción familiar.

Romero (2017) tuvo como objetivo evaluar el procedimiento de investigación tutelar de los menores albergados en el Centro de Atención Residencial “Santa María de Guadalupe” de la ciudad de Huánuco. Su investigación fue básica simple, el enfoque de su investigación fue cualitativa y su diseño fue una investigación no experimental. estuvo constituido por los expedientes judiciales de 43 niños y adolescentes en procedimiento de investigación tutelar La cual concluyó que el ordenamiento de investigación tutelar constituye que debe realizarse un plan para cada NNA, lo cual no se realiza, es el equipo multidisciplinario quien se encarga de ofrecer las psicoterapias al menor y a sus progenitores para que de esa manera sea favorable el posible regreso a casa del menor.

Salas (2019) tuvo como objetivo determinar los niveles de las dimensiones de las Medidas de protección a los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018.; su investigación se plasma en un diseño transversal , en dicha investigación se realizó como muestra a la población que está conformada por los Niños y Adolescentes que ingresaron a las UPE-Lima y al INABIF en todas las sedes de Lima Metropolitana en el periodo de Enero hasta Noviembre del año 2018, su enfoque fue cuantitativo y la técnica utilizada en este estudio fue el análisis de documentos , mediante el cual se concluyó que en el año 2018 en la ciudad de Lima la unidad de protección especial (UPE) , realizo un acogimiento familiar a niños , niñas y adolescentes , evidenciándose el porcentaje del 49,9 % de los casos seguida de la adopción de niños con discapacidad con el 41,5% de los casos.

Seguidamente se detallarán las teorías que abarca y que sustenta la investigación por Cunjama y Carrión (2020) señalaron que en un albergue se trabaja con niñas niños y adolescentes que llegan a dicho establecimiento por problemas con el entorno familiar que lo más importante en dicha institución es un

manual de procedimientos, un protocolo de atención en donde se plasme y quede claro las responsabilidades de cada institución, ya que esto aún no ha sido definido. La ayuda entre las instituciones se ve menoscabada. Quienes tendrían que realizar sería la procuraduría federal quienes a su vez tendrían que contar con procuradurías estatales, es necesario comentar que los albergues siempre han sido insuficientes para poder atender dicha problemática.

Mejía et al.(2016) señalaron que, el concepto de familia dentro del albergue es mucho más fluida, dentro del albergue el rol que se asume tendría que variar de acuerdo a la responsabilidad, de acuerdo a la tareas asignadas a sus compañeros, en este caso la adaptación, la desobediencia o la manipulación se ha mostrado en este escenario, cuando un menor llega a un albergue usualmente presentan conductas que excede el límite permitido del grupo de niños los cuales ya están establecidos, estas conductas pueden ser la agresividad, demasiado caprichoso, muy sensibles o retraídos, todas estas conductas parece que desaparece en la medida que los niños se van integrando al grupo y van viendo a los demás niños casi como sus hermanos.

El código de los niños y adolescentes en su artículo XV menciona, el interés superior del niño niña y adolescente es un principio superior que establece nuestro ordenamiento jurídico en todas las materias en las cuales se ven involucrados, todas las decisiones que se tiene respecto a los niños niñas y adolescentes deberán estar dirigidas y orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de sus derechos. El gobierno mediante el poder ejecutivo, legislativo, judicial, ministerio público, los gobiernos regionales, los gobiernos locales como otros establecimientos alternos, de la misma manera la sociedad tiene la obligación de velar por sus derechos ya que merecen un tratamiento especial por su condición de menor. Código de los niños y adolescente (2021)

Guilarte (2021) estableció que, el tiempo que se transcurre en la casa hogar, o en la familia de acogida determinara el nivel de incorporación y sensibilidad del menor en su nuevo entorno familiar ya que en este nuevo seno familiar el menor puede encontrar satisfacción con los integrantes de la nueva familia de acogida dejarse deslumbrar por ciertas actitudes u comodidades, con ello el tiempo que transcurre determinara la permanencia del menor en la familia de acogida, de tal

manera que se puede consolidar la situación provisional si se diera el caso será muy difícil que el menor quiera retornar a casa con su familia biológica. Para determinar con que familia se queda el menor el juez tendrá que ponderar si entregando al menor a su familia biológica el derecho del menor quedara suficientemente protegidos.

Bleichmar (2021) manifestó que, los padres usualmente se quejan por los tratamientos que reciben sus hijos al interior del albergue creen todo lo que sus menores hijos manifiestan, refiriéndose que dentro de la casa de acogida u albergue hay malos tratos, mala alimentación, esto tendría que ser estudiado minuciosamente por un especialista ya que el menor no puede estar inventando cosas de tal magnitud. Uno de los elementos con los que se van a encontrar es la separación abrupta de los hijos con sus madres los hijos que presencian tal situación quedan dañados psicológicamente y la excusa perfecta para que pueda salir de ese centro de cuidados a menor sería la invención de todo lo mencionado.

Barletta (2017) refirió que, los niños niñas y adolescentes son receptores de sus derechos políticos, civiles, sociales, económicos y culturales establecidos en la convención sobre los derechos del niño, distinguiéndose de los tratados precitados en los cuales los derechos se encontraban distintamente, ello debido a su diferente naturaleza jurídica, al referir que el niño goza de sus derechos de distinta naturaleza jurídica, por lo tanto, el principio superior del niño se entiende y aplica en dos sentidos, siendo el primero avalar el amparo de todos los derechos para los niños niñas y adolescentes sin ningún tipo de diferenciación, el segundo que la condición del niño no puede justificarse en un trato distinto para ellos salvo un motivo razonable y justificado, de esta manera lo entiende la corte europea de derechos humanos estableciendo que únicamente es discriminatoria una diferenciación cuando hay falta de argumento ya sea neutral y equívoco.

Iral (2019) manifestó que, la familia tiene la base primordial como educador en la formación durante la primera infancia, coadyuvando en la personalidad y la interacción social dentro del desarrollo del individuo, esto conlleva a una buena formación dentro de la sociedad, preparando así al niño o niña en diferentes contextos de su vida, los vínculos afectivos dentro de la familia son de suma importancia para la infancia debido que al ser esta la escuela inicial donde se inician

los aprendizajes y se da el cimiento del comportamiento garantiza que el infante no sufra de trastorno psicológico en un corto, mediano o largo plazo.

Mesa Interinstitucional por el Derecho a Vivir en Familia (2018) refirió que el tratamiento de reintegración familiar del niño, niña y adolescente tiene como finalidad restituir al menor dentro del seno familiar, evitando así que se encuentre durante más tiempo en un centro de acogida, casa hogar u albergue, restableciéndole así su derecho de retornar a la convivencia familiar sea con su stirpe de origen o extensa, cuando el NNA ha sido reintegrado a su familia es necesario realizar un seguimiento de visitas, entrevistas domiciliarias para así como institución se tenga la certeza de una buena adaptación y reorganización de la dinámica familiar.

Ormeño (2014) refirió que uno de los problemas más alarmantes en la investigación tutelar es lo que dura el proceso, la posible solución se encontraría en una forma de dar seguimiento a los menores, esto tendría que ser más eficaz y actual que el de ahora considerando auditorias o programas con tiempos mas cortos de esta manera se promovería que los procesos de investigación tutelar no sean solo jurídicos sino también que tenga alcance a los programas psicológicos, si se aplican ambos y a esto se le suma el seguimiento voluntario del juzgado el programa sería más eficaz. Pérez y Pérez (2020) mencionaron que el aislamiento de la familia del niño, niña y adolescente es más un castigo, debido que el menor pierde contacto con sus seres queridos, si bien es cierto las instituciones recurren a ello por las condiciones dentro de su hogar o procesos judiciales, esto es para salvaguardar la integridad del menor sin embargo esto es muy opuesto a los programas de protección y cuidado, debido que el menor al sentirse privado del vínculo familiar tiene un retraso pedagógico y terapéutico, generando muchas veces odio y resentimiento hacia el adulto, la institución y la sociedad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de Investigación

La indagación básica es conocida también como investigación fundamental, esta investigación es orientada por la indagación o beneficio de un maestro investigador en una interrogante científica, este tipo de indagación tiene como objetivo obtener el conocimiento de la cual no se sabe si será practica o podrá resolver dificultades. El estímulo principal es extender el conocimiento de una persona no creando ni inventando algo en particular. (Pereyra, 2020)

En la actual investigación se empleó el diseño fenomenológico el cual se entiende desde la expectativa propia del actor examinando, describiendo y comprendiendo la manera en la cual las personas encuentran elementos en común, el diseño fenomenológico se orienta en la sustancia de la costumbre transmitida, lo importante de esta investigación es que las personas puedan percibirlo como importante. (Galeano, 2020)

El modelo de enfoque de investigación cualitativa se sujeta habitualmente en los métodos de recolección de datos sin medida matemática como las explicaciones y las observaciones. Se puede mencionar también que la investigación cualitativa analiza los diferentes elementos para poder entender la vida social de la persona a través de los alcances desarrollados, habitualmente parte de fenómenos o hechos jurídicos precisos, lo que denota mirar y describir un suceso para después originar una elección teórica sobre el problema desarrollado. (Nizama, 2020)

El enfoque cualitativo, se utiliza la recopilación y el análisis de datos para aclarar preguntas de investigación o descubrir nuevos problemas de interpretación. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

La tarea de los investigadores científicos es estudiar los procesos a través de las refutaciones que experimentan en la interpretación de la realidad, además de investigar las formas en que se da sentido a las situaciones acontecidas. (Gallardo, 2017)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Matriz de Categorización

Categorías	Subcategorías	Criterio 1	Criterio 2	Criterios 3
Investigación tutelar (Viera ,2018)	Unidad de investigación tutelar (Alfaro, 2016)	Funciones (Salinas, 2013)	Medidas de protección provisional (Socolich, 2013)	Atención integral en un centro de atención residencial (Salas, 2018)
Reinserción del vínculo familiar (Freedman 2017)	Fases de reinserción familiar (Manual de intervención en centros de atención,2015)	La intervención familiar y social (Salas, 2018)	La intervención individual para la reinserción social (Alfaro, 2016)	Etapa de seguimiento post-reintegración familiar (Alfaro, 2016)
Interés superior del niño (Socolich, 2013)	La situación irregular y la tutela indeterminada (Viera, 2018)	El interés superior del niño como refuerzo de prácticas tutelares (Freedman 2017)	El interés superior del niño como principio jurídico garantista (Medina, 2014)	La reinterpretación dentro del paradigma de la protección integral (Viera ,2018)

3.3. Escenario de estudio

En la referida investigación se admite en consideración los siguientes lugares : Sedes de la Policía Nacional del Perú que gestionen casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono, violencia o en estado de desprotección familiar, abogados especialistas en Derecho de familia que tengan conocimiento en el tema, Juzgado de Familia Permanente con Subespecialidad en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables así como la Unidad de Protección Especial (UPE), el Centro de Emergencia Mujer (CEM) , y por ultimo familias que tengan niño , niña y adolescente el cual haya estado separado del vínculo familiar.

3.4. Participantes

Dentro de la investigación se tiene la participación de una abogada especializada en Derecho de Familia, un representante del Juzgado de Familia Permanente con Subespecialidad en Violencia contra la mujer e integrantes del

grupo familiar, un integrante (padre o madre) de familia que haya tenido un niño, niña y adolescente separado del vínculo familiar y una abogada representante del Ministerio público.

Tabla 2

Participantes

Participantes	Cargo
Yuli Erotelda Floreano	Secretaria judicial
Francis Gonzales Huari	Abogada de Familia
Sonia Mercedes Mendoza Huarcaya	Abogada del Ministerio Publico
Félix Alberto Portilla Álvarez	Ciudadano

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Figuroa Saavedra (2021), manifestó que la entrevista está estipulada por las características del entorno investigado e investigativo, la cual genera un impacto en los habitantes sobre las que se actuara, esto implica una circunstancia y condiciones. Se conmina al entrevistador acrecentar cualidades que despierten empatía y compenetración con el entrevistado, de esa manera se asegura una buena calidad de la información que se les brindara.

3.6. Procedimiento

En la presente investigación, como primer punto se propuso la problemática de estudio, posteriormente se comenzó a compilar la información enlazado al tema dentro de la procedencia de revistas, artículos, leyes, jurisprudencias, libros y todas las fuentes convenientes para la investigación a nivel nacional e internacional, encuadrándose el problema general y específico, así como también el objetivo general y específicos. En seguida se avanzó la parte metodológica, de la misma manera se identificó el escenario, participantes la técnica a desarrollarse y otros aspectos que ayuden a la investigación.

3.7. Rigor científico

En la reciente búsqueda, es imprescindible que se halle el rigor científico, es decir en la investigación en cooperación se tiene que cimentar una actitud marcada

en el rigor científico, será necesario que los participantes estén conscientes de que el campo de la investigación se compromete en requisitos, procedimientos y reglas las cuales se deben cumplir con el fin de fortalecer un estudio con el precinto científico, es importante que los participantes de la investigación asuman el compromiso de actuar con rigor para de esa manera asegurar la realización de las acciones que se realiza en la investigación. (Estibaliz, 2018)

3.8. Método de análisis de datos

En el reciente trabajo de investigación se empleará el ATLAS. Ti, siendo un instrumento que se usa como medio de acopio, categorización, recopilación y distribución de los datos obtenidos en una investigación, este programa constituirá el almacenamiento de datos siendo estos: documentos de texto, gráficos, o distinta información. (Vargas, 2017)

3.9. Aspectos éticos

En la reciente investigación, se ha cumplido el respeto al derecho del autor, conduciendo así la investigación de una manera honesta, de tal forma se realizó correctamente las citas contando con un fuerte sentido de la ética, de la misma manera el producto de investigación se realizó en base a lo establecido a las normas APA.

Asimismo, se ha respetado el código de ética de la casa de estudios y cumple con todos los parámetros establecidos en el código de ética de investigación la Universidad Cesar Vallejo. Resolución del consejo universitario Nro. 0262-2020.UCV la cual fue aprobada mediante la sesión ordinaria del consejo universitario.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

En el presente capítulo se planteará los resultados de las entrevistas las cuales fueron aplicadas a los diferentes participantes los cuales son especialistas cada uno en su materia, dividiéndose en tres categorías: investigación tutelar, reinserción al vínculo familiar e interés superior del niño, las cuales están orientados a los objetivos, estas fueron procesadas y codificadas mediante el programa ATLAS.Ti, las mismas que se presenta a continuación.

Categoría 1: Investigación tutelar

Figura 1

Resultados de la primera categoría



La investigación tutelar es un procedimiento importante dentro de un proceso en el cual está inmerso un menor, debido que este procedimiento determinara si en realidad existe estado de abandono, violencia familiar, o se le está vulnerando algún derecho al niño, niña y adolescente, para así ser separado del seno familiar.

De acuerdo con el objetivo de nuestra investigación podemos observar que la investigación tutelar es la instancia oportuna la cual se va a encargar de brindar atención inmediata, retirando de esa forma a los menores del entorno familiar ya

que el estado de vulnerabilidad en el que los niños niñas y adolescentes se ven inmersos en dicha situación tiene una posición de desventaja sobre ellos.

Categoría 2: Reinserción al vínculo familiar

Figura 2

Resultados de la segunda categoría



Respecto a la reinserción al vínculo familiar nos estamos refiriendo al reingreso del niño, niña y adolescente al seno familiar estudiando muy a fondo la problemática por la cual fue separado, analizando si existe un apropiado y armonioso funcionamiento de la familia, se deberá tener en cuenta la competencia del cuidador mediante exámenes psicológicos esto, teniendo en cuenta que el menor se encuentra protegido por la instancia administrativa.

Los menores cuando son reinsertados al vínculo familiar se muestran con afectación emocional puesto que al ingresar a un centro temporal se relacionan con otros niños e intercambian información, esto conlleva que mientras más tiempo transcurra el niño en un centro de refugio más sentirá el estado de abandono al cual fue sometido sin una previa investigación.

Categoría 3: Interés superior del niño

Figura 3

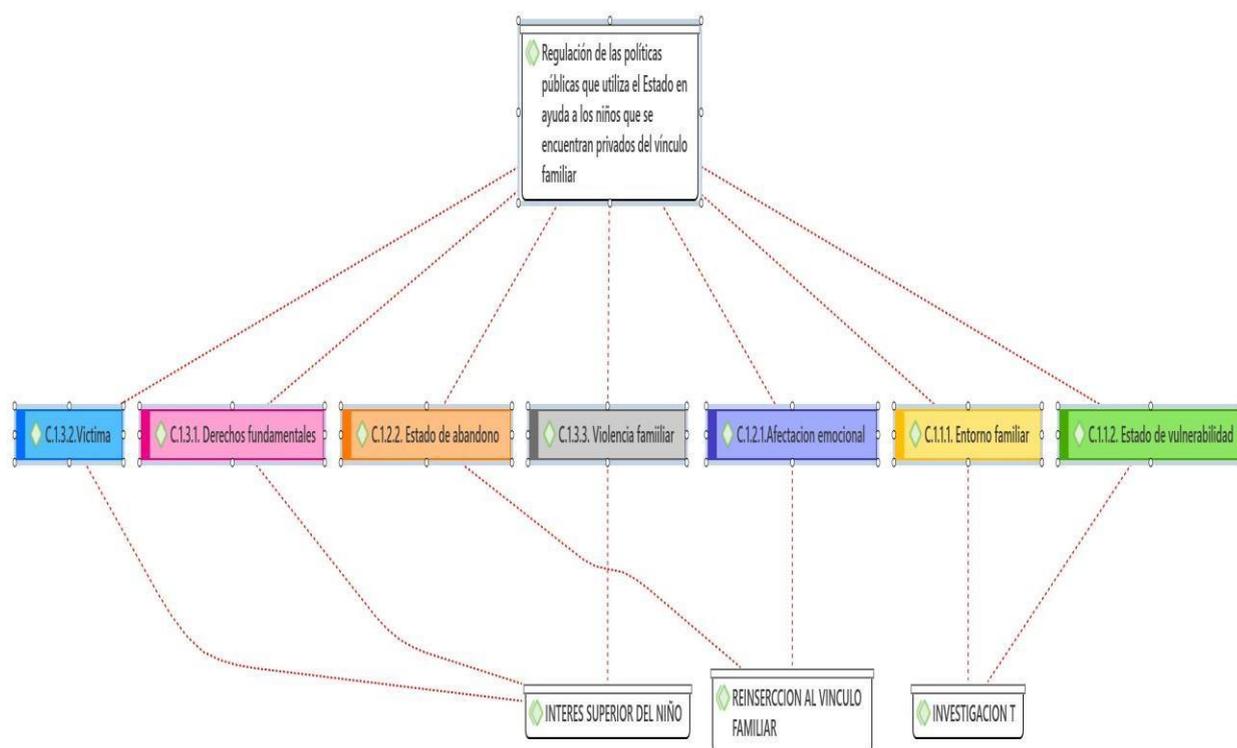
Resultados de la tercera categoría



Se entiende que el interés superior del niño debe tener mayor consideración por el Estado y todas las instituciones públicas y privadas. Los menores que sufren violencia familiar deben ser retirados del seno familiar ya que son víctimas por parte de los progenitores vulnerando así sus derechos fundamentales el cual debe garantizar su bienestar y un nivel de vida adecuado.

Figura 4

Red de información



En la reciente figura podemos observar el grupo de redes, en la cual se advierte el título de la investigación como figura principal, las tres categorías que se han constituido, de la misma forma se resaltó partes de las respuestas de mayor realce por los participantes, para de esa manera poder codificarlos según sus categorías creándose de esa forma los grupos de redes según su codificación y categoría. Asimismo, los entrevistados coincidieron que separar al niño del vínculo familiar es lo correcto, siempre y cuando exista un peligro comprobado de violencia o estado de abandono, sería de suma importancia que el menor pueda ser evaluado por un perito de la materia.

4.2. DISCUSIÓN

El presente trabajo tiene como objeto examinar las respuestas y discutir las diferencias y las semejanzas de toda la base de información que logramos recoger. En base a nuestros antecedentes y teorías aplicamos las entrevistas a nuestros cuatro expertos lo cuales tuvieron la gran responsabilidad de desplegar su conocimiento en la materia.

Los entrevistados FPA4, JFC2 y SMH3 coinciden que la Investigación Tutelar es un procedimiento que actúa frente a una denuncia de vulneración a un menor el cual no resulta efectiva puesto que muchas veces concluye retirando al menor del seno del hogar sin una exhaustiva investigación en el cual se demuestre que realmente existe un peligro inminente para el menor. Conforme Romero (2017) mencionó que el ordenamiento de investigación tutelar constituye que debe realizarse un plan para cada NNA, lo cual no se realiza, es el equipo multidisciplinario quien se encarga de ofrecer las psicoterapias al menor y a sus progenitores para que de esa manera sea favorable el posible regreso a casa del menor. De la misma forma estamos de acuerdo con Ormeño (2014) quien manifiesta que uno de los problemas más alarmantes en la investigación tutelar es lo que dura el proceso, la posible solución se encontraría en una forma de dar seguimiento a los menores, esto tendría que ser más eficaz y actual considerando auditorias o programas con tiempos más cortos.

Los entrevistados SMH3, FPA4 y FGH1 concuerdan cuando mencionan que la Reinserción al vínculo familiar no existe por parte del Estado debido que a los menores inmersos en este proceso no se le da el debido seguimiento durante y después que se encuentran en un lugar de acogida ya que muchos de esos centros se encuentran hacinados y después que regresan a sus hogares están dañados psicológicamente. Estamos de acuerdo con la Mesa Interinstitucional por el Derecho a Vivir en Familia (2018) quien manifiesta que cuando el NNA ha sido reintegrado a su familia es necesario realizar un seguimiento de visitas, entrevistas domiciliarias para que la institución tenga la certeza de una buena adaptación y reorganización de la dinámica familiar. De la misma forma pineda (2014) menciona que el centro temporal tiene que ser un espacio de cohabitación la cual llene sus

necesidades tanto esenciales como emotivas, la cual le ayude a desarrollarse en su proceso de reinserción familiar.

El entrevistado FPA4 no concuerda con los tres expertos al mencionar que sí se estaría vulnerando el Interés superior del niño debido a que es separado del seno familiar sin una investigación previa, sumado a ello sin una sentencia firme y sin tener certeza de lo sucedido se está alejando al menor por ende privándolo de su derecho a una familia, causándole daños psicológicos, emocionales e irreversibles. Conforme Yanes (2016) concluyó que el interés superior del niño no puede remplazar el descuido de los letrados, mucho menos el descuido de otros burócratas, los procesos de los niños, niñas y adolescentes merecen especial cuidado y esmero. Coincidimos con Barletta (2017) quien sostuvo que la condición del niño niña y adolescente no puede justificarse en un trato distinto para ellos salvo un motivo razonable y justificado.

V. CONCLUSIONES

1. En esta tesis se concluyó que el Estado no regula de manera eficiente las políticas públicas concernientes a los niños privados del vínculo familiar, los organismos creados para poder ayudar a este sector de la sociedad no están siendo efectivos, debido a una falta de fiscalización y plazos, los cuales afectan a los menores, así como el derecho fundamental que es el de la Familia. Los procesos en el cual están inmersos los menores no son muchas veces prioritarios debido a la carga procesal, esto conllevaría que la tasa de menores refugiados en un centro temporal se incremente, por ende se va causando un daño emocional y psicológico a estos menores que esperan una respuesta en el cual se concluya si realmente son afectados y que están inmersos en peligro inminente, mientras tanto el tiempo que transcurre en esta investigación los estaría afectando psicológicamente y vulnerando sus derechos.
2. Con respecto que, si existe vulneración de los derechos del NNA privados del vínculo familiar dentro de la investigación tutelar, se puede inferir que por el plazo que conllevaría esta investigación si se estaría vulnerando los derechos del menor, debido que en primera instancia ante una denuncia el Estado protege al menor separándolo del vínculo familiar luego de ello se realiza las investigaciones necesarias.
3. Por consiguiente, referente a la reinserción de los niños dentro del vínculo familiar, esto si se da, pero no de una manera asertiva debido que no se estaría dando un seguimiento y tratamiento adecuado a este grupo NNA, no tomando en cuenta que luego de este proceso en el cual son inmersos el Estado debería tomar mayor interés a este grupo de NNA ya que son vulnerables por la afectación psicológica y emocional con la que salen del centro de acogida.
4. Por último, el Estado de cierta forma si resguarda el interés superior del niño al crear estas instituciones para este grupo de niños inmersos en estos casos, sin embargo, el Estado no fiscaliza de una manera eficiente estas instituciones, debido que la carga procesal deviene por el poco personal especializado en estos temas y ello conlleva a que estos casos sean resueltos fuera de plazo sin contar que la prioridad es el interés superior del niño.

VI. RECOMENDACIONES

Es indispensable que el Estado mediante las políticas públicas considere que el diseño de procedimientos de investigación tutelar sea más exhaustivo para no perjudicar al niño, ya que, sin una evaluación pronta, el niño puede ser conferido a una institución donde no están previamente clasificados esto quiere decir que no toman en cuenta las edades, cada uno tiene diferentes situaciones y esto podría ser perjudicial para ellos, puesto que no se sabe cuánto tiempo permanecerán en dicha institución. La protección es requisito para todo niño y es necesario elaborar un propósito de futuro individualizado. Y así de esa manera determinar la medida de protección más apropiada para él.

Sugerimos que la instancia administrativa de investigación tutelar realice una averiguación pronta y que esta instancia cuente con profesionales Peritos en la materia y así poder determinar si el menor ciertamente es víctima de violencia por parte de sus progenitores. De ser cierto sugerimos también que después de la reinserción del menor al vínculo familiar la instancia administrativa realice visitas al menor en su domicilio para la supervisión respectiva.

A los operadores de justicia agilicen su labor y no dilaten cada caso, para que de esa forma los niños niñas o adolescentes puedan ser reinsertados de manera oportuna al núcleo familiar salvaguardando de esa forma su integridad física tanto como psicológica, ya que el tiempo que transcurren en un centro temporal es determinante para su formación.

Se recomienda que antes del dictamen en los cuales se determina el alejamiento del NNA del núcleo familiar y resguardando así el interés superior del niño la manifestación que brinda el menor sea considerado, analizando si realmente existe un riesgo, de evidenciarse un riesgo para el menor sería conveniente que los establecimientos como los centros temporales cuenten con espacios adecuados para cada uno de ellos, esto quiere decir ser clasificados por edades, sexo, situaciones por las cuales son ingresados, es recomendable fortalecer los lazos familiares aún en situaciones de alejamiento.

REFERENCIAS

- Aguilar, G. (2008). El principio del interés superior del niño y la corte interamericana de Derechos humanos. *Estudios Constitucionales*. 71(1), 223-247.
<https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2021.280-1.79244>
- Bernasconi, O. & Espinosa, J. (2020). No Politics, no society: Questioning the Justification of Entrepreneurship in Chilean Public Policies. *RAE - Revista de Administração de Empresas*, 60(2), 131-143.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=155163188006>
- Castagnola, V. (2021). Impact of public policies on citizen security in a district of Lima. *Journal of business and entrepreneurial studies*, 5(3), 1-9.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=573669774006>
- Castro, E. (s.f). El acogimiento familiar frente a la desprotección familiar. Lima, Perú. *Centro de estudios de Derecho de familia y el menor-Cefame*.
https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/inv_centros/2013/CEFAM-%20EL%20ACOGIMIENTO%20FAMILIAR%20FRENTE%20A%20LA%20ESPROTECCION%20FAMILIAR.pdf
- Codina, L. (2019). Sintetizar y representar información cualitativa: tablas y diagramas en tesis doctorales y trabajos académicos. *Revista Lluís Codina*.
<https://www.lluiscodina.com/tablas-diagramas-investigacion-cualitativa/>
- Denzin, N. y Lincoln, Y. (2015). *Métodos de recolección y análisis de datos: Manual de investigación cualitativa*. Gedisa Editorial.
- Domínguez, K. y López, Z. (2018). El interés superior del niño como principio rector de las políticas públicas en México: función justificativa y directiva. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*. 29(1), 51-67.
<https://doi.org/10.15359/rldh.29-1.3>
- Escudero, C. y Cortez, L. (2017). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica* (1° ed.). Ediciones UTMACH.
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodosCualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>

- Fernandes, S. & Colvero, R. (2019). Contradictory Educational Public Policies: the Literacy in Focus. *Revista on line de Política e Gestão Educacional*, 23(2), 286-306. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=637766241004>
- Ferraz, M. (2017). *Modernización Educativa y Socialización Política: Contenidos curriculares y manuales escolares en España durante el tardofranquismo y la transición democrática*. Ediciones Morata. https://issuu.com/ediciones_morata/docs/ferraz.issuu
- Gálvez, J. (2018). *Los métodos de enseñanza y las teorías del aprendizaje constructivista en el personal de tropa de la primera brigada de infantería del ejército en la frontera Perú – Ecuador*. [Tesis de pregrado, Universidad San Martín de Porres] Archivo digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/4526>
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la investigación: manual autoformativo interactivo* (6° ed.). Editorial Universidad Continental.
- Gómez, R. (2019). Public Policies Between Theory and Practice. *Ánfora*, 26(46), 1-18. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=357857620008>
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6° ed.). Editorial McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A.
- Ley 27337 de Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. (s.f). Congreso de la República. Diario Oficial el peruano. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Lindor, M. (2019). Public policies, poverty and illiteracy in young and adults in Haiti. Challenges and perspectives. *Revista Interamericana de Educación de Adultos*, 41(1), 6-33. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=457566118002>
- Macías, R., Macías, J. & Alvarado, L. (2021). Influence of Public Policies in the development of Urban Services in Aguascalientes, Mexico. *Interciencia*, 46(7-8), 302-308. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=33968402003>
- Möller, C. (2017). LAW 1.261/2015: obstacles to implement new public policies for tourism in São Paulo-Brazil. *Revista de Políticas Públicas*, 21(1), 303-314. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=321152454014>

- Muñoz, P. & Duarte, P. (2018). Gender Justice in Feminist Analysis of Public Policies in Argentina, Brazil and Chile. *Revista Estudos Feministas*, 26(3), 1-11. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=38157726026>
- Nascimento, L. & Maidana, M. (2020). Conditions for outcomes evaluation in public policies: a debate on the role of institutionality. *Revista de Administração Pública - RAP*, 54(3), 433-447. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=241064754005>
- Ormeño, R. (2014). *Declaración de abandono*. La problemática jurídica y psicológica de los menores durante el procedimiento de investigación tutelar peruano. [Tesis de pregrado, Universidad de Lima] Archivo digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/3671>
- Pacheco, L. (2017). *La jurisprudencia constitucional peruana en torno al interés superior del niño*. [Tesis de pregrado, Universidad de Derecho] Archivo digital. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3872/Jurisprudencia_constitucional_peruana_torno_Interes_Superior_del_Ni%C3%B1o.pdf?sequence=1&isAllowed=yhttps://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/3394_d_DESAMPARO_REINSERCI%C3%93N_DEL_MENOR_CON_SU_FAMILIA_DE_ORIGEN_M%C2%AA_LUISA_ZAMORA_SE_GOVIA.pdf
- Palomar, C. (2019). *Maternidad en prisión*. Editorial y Servicios, S.A. https://books.google.com.pe/books?id=U3K2DwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=fr&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- Pontarollo, N. (2019). Institutions, public policies and development. *Revista Economía y Política*, XV(30), 1-3. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=571162031001>
- Reis, L., & Benício, J. (2019). Public policies for the promotion of decent work in Brazil: dialogues with Amartya Sen. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, 6(2), 1-18. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=655969806010>

Sánchez, J., Rodríguez, J. & Ramos, O. (2020). Decision Support Systems (DSS) Applied to the Formulation of Agricultural Public Policies. *Tecnura*, 24(66), 95-108. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=257066152009>

Sentencia T-60/12. (2012, 17 de febrero). Tribunal Supremo (Encarnación Roca, M.P).

https://www.comillas.edu/images/catedras/santander/Jurisprudencia_ID/ACOGIMIENTO/RETORNO_FAMILIA_BIOL%C3%93GICA_-_Jur_TS_Sala_de_lo_Civil_Seccion_1a_Sentencia_num._60-2012_de_17_febrero_RJ_2012_3924.pdf

Sentencia T-315/14. (2014, 6 de junio). Tribunal Supremo (José Seijas, M.P).

https://www.comillas.edu/images/catedras/santander/Jurisprudencia_ID/ACOGIMIENTO/RETORNO_FAMILIA_BIOL%C3%93GICA_-_Jur_TS_Sala_de_lo_Civil_Seccion_1a_Sentencia_num._315-2014_de_6_junio_RJ_2014_2844.pdf

Sentencia T-Auto/14. (2014, 16 de septiembre). Tribunal supremo (Ignacio Sancho, M.P).

https://www.comillas.edu/images/catedras/santander/Jurisprudencia_ID/ACOGIMIENTO/INTER%C3%89S_SUPERIOR_MENOR_-_Jur_TS_Sala_de_lo_Civil_Seccion_1a_Auto_de_16_septiembre_2014_JUR_2014_246150.pdf

Sentencia T-407/15. (2015, 9 de julio). Tribunal Supremo (Antonio Salas, M.P).

https://www.comillas.edu/images/catedras/santander/Jurisprudencia_ID/ACOGIMIENTO/RETORNO_FAMILIA_BIOL%C3%93GICA_-_Jur_TS_Sala_de_lo_Civil_Seccion_1a_Sentencia_num._407-2015_de_9_julio_RJ_2015_2562.pdf

Sentencia T-537/15. (2015, 28 de septiembre). Tribunal Supremo (Antonio Seijas, M.P).

https://www.comillas.edu/images/catedras/santander/Jurisprudencia_ID/ACOGIMIENTO/RETORNO_FAMILIA_BIOL%C3%93GICA_-_Jur_TS_Sala_de_lo_Civil_Seccion_1a_Sentencia_num._537-2015_de_28_septiembre_RJ_2015_4217.pdf

- Sentencia T.C-02079-2009-PHC/TC. (2010, 09 de setiembre). Tribunal Constitucional (Calle Hayen, Álvarez Miranda y Eto Cruz, M.P). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/02079-2009-HC.html>
- Sentencia T.C-04937-2014-PHC/TC. (2019,15 de enero). Tribunal Constitucional (Blume Fortini, Miranda Canales, Sardón de Taboada y Ledesma Narváez, M.P). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/04937-2014-HC.pdf>
- Sentencia T.C-1559-2010. (2011, 03 de mayo). Tribunal Constitucional (Almenara Bryson, M.P). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9a1b1b80459a531aa654af4799720f85/CAS+1559-2010.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9a1b1b80459a531aa654af4799720f85>
- Sentencia T-407/15. (2015, 9 de julio). Tribunal Supremo (Antonio Salas, M.P). https://www.comillas.edu/images/catedras/santander/Jurisprudencia_ID/ACOGIMIENTO/RETORNO_FAMILIA_BIOL%C3%93GICA_-_Jur_TS_Sala_de_lo_Civil_Seccion_1a_Sentencia_num._407-2015_de_9_julio_RJ_2015_2562.pdf
- Sentencia T.C-1559-2010. (03 de mayo de 2011). Tribunal Constitucional (Almenara Bryson, M.P). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9a1b1b80459a531aa654af4799720f85/CAS+1559-2010.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9a1b1b80459a531aa654af4799720f85>
- Silva, G., Di Serio, L. & Bezerra, É. (2019). Public Policies on Innovation and Small Businesses in a Swinging Economy. *BAR - Brazilian Administration Review*, 16(3), 180-140. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=84162090003>
- Solís, K., Palombo, C., Ramos, C. & Fujimori, E. (2021). Developmental surveillance, screening, and evaluation: An analysis of Brazil's public policies for childcare. *Enfermería Actual en Costa Rica*, (41), 1-3. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44872457011>

- Romero, A. (2017). *Investigación tutelar de menores albergados en el centro de atención residencial “santa maría de Guadalupe” de la ciudad de Huánuco período 2012- 2017*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco] Archivo digital. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/918>
- Sandoval, C. (2002). *Investigación cualitativa*. Bogotá, Colombia: Editorial Instituto Colombiano para el fomento y desarrollo de la Educación Superior. <https://panel.inkuba.com/sites/2/archivos/manual%20colombia%20cualitativo.pdf>
- Teixeira, S., Subirats, J., Lacerda, D. & Blanco, I. (2018). Public policies and the city: producing inclusive urban spaces. *Revista de Administração Pública - RAP*, 52(6), 1007-1014. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=241058182002>
- Vega, E. y Ramos, M. (2016). Defensoría del Pueblo propone acciones para mejorar situación de niños en abandono. *Blog de noticias*, 56. <https://inversionenlainfancia.net/?blog/entrada/noticia/804/0>
- Vértiz, J., Vértiz, R., Díaz Mujica, J., Delgado, R., Vallejos, J., Saavedra, M., Hernández, R. & Ocaña, Y. (2021). Public policies for tuberculosis control in two marginal urban indigenous communities of Lima. *Archivos Venezolanos de Farmacología y Terapéutica*, 40(7), 686-693. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55971545015>
- Valencia, J. y Marín, M. (2018). Investigación teórica, dogmática, hermenéutica, doctrinal y empírica de las ciencias jurídicas. *Ratio Juris UNAULA*, 13(27), 17–26. <https://doi.org/10.24142/raju.v13n27a1>
- Zamora, M. (S.f). Sistema de protección de menores desamparo. Reinserción del menor en familia de origen. *Juzgado de Primera de instancia de Familia*. 26, 1-31. https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=3394&vengoDe=busqueda_resultado

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización apriorística

Categorías	Subcategorías	Criterio 1	Criterio 2	Criterios 3
Investigación tutelar (Viera ,2018)	Unidad de investigación tutelar (Alfaro, 2016)	Funciones (Salinas, 2013)	Medidas de protección provisional (Socolich, 2013)	Atención integral en un centro de atención residencial (Salas, 2018)
Reinserción del vínculo familiar (Freedman 2017)	Fases de reinserción familiar (Manual de intervención en centros de atención,2015)	La intervención familiar y social (Salas, 2018)	La intervención individual para la reinserción social (Alfaro, 2016)	Etapa de seguimiento post-reintegración familiar (Alfaro, 2016)
Interés superior del niño (Socolich, 2013)	La situación irregular y la tutela indeterminada (Viera, 2018)	El interés superior del niño como refuerzo de prácticas tutelares (Freedman 2017)	El interés superior del niño como principio jurídico garantista (Medina, 2014)	La reinterpretación dentro del paradigma de la protección integral (Viera ,2018)

Anexo 2: Declaración de Consentimiento Informado

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Regulación de las políticas públicas que utiliza el Estado en ayuda a los niños que se encuentran privados del vínculo familiar”**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 13 de mayo del 2022

Nombre del participante: Yuli Erotelda Floreano

DNI: 41832255



Investigadora

Huapaya Yauyo Zoraida

DNI: 10648119

Investigadora

Lizarraga Torres July

DNI: 45846724

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Regulación de las políticas públicas que utiliza el Estado en ayuda a los niños que se encuentran privados del vínculo familiar”**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 13 de mayo del 2022

Nombre del participante: Francis Lisbeth Gonzales Huari


Francis Lisbeth Gonzales Huari
DNI: 10648119

DNI:

:



Investigadora

Huapaya Yauyo Zoraida

DNI: 10648119



Investigadora

Lizarraga Torres July

DNI: 45846724

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Regulación de las políticas públicas que utiliza el Estado en ayuda a los niños que se encuentran privados del vínculo familiar”**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 23 de mayo del 2022

Nombre del participante: Félix Alberto Portilla Alvarez

DNI: 45457490



Investigadora

Huapaya Yauyo Zoraida

DNI: 10648119

Investigadora

Lizarraga Torres July

DNI: 45846724

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Regulación de las políticas públicas que utiliza el Estado en ayuda a los niños que se encuentran privados del vínculo familiar”**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 13 de mayo del 2022

Nombre del participante: Sonia Mercedes Mendoza Huarcaya

DNI: 45749612



Sonia Mercedes Mendoza Huarcaya
FIRMA



Investigadora

Huapaya Yauyo Zoraida

DNI: 10648119

Investigadora

Lizarraga Torres July

DNI: 45846724

Anexo 3: Ficha de entrevista

Entrevistados		
Entrevistado1	Entrevistado2	Entrevistado3
FRANCIS LISBETH GONZALES HUARI	JULIA EROTELDA FLOREANO CAMA	FELIX PORTILLA
Entrevistado 4	Entrevistado 5	
SONIA MERCEDES MENDOZA HUARCAYA		

Cargo o puesto en que se desempeña	ABOGADA EN ESTUDIO JURIDICO BUENO BASOMBRIO S.A.C
Nombres y apellidos	FRANCIS LISBETH GONZALES HUARI
Código de la entrevista	FGH1
Fecha	21/05/2022
Lugar de la entrevista	

Nro	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	INVESTIGACION TUTELAR	¿Cómo cree usted que es el proceso de la investigación tutelar para determinar si el niño es privado o no del vínculo familiar?
2		¿Según usted, es adecuado separar al menor del vínculo familiar sin una investigación previa?
3	VINCULO FAMILIAR	¿Considera usted que ante una denuncia de desprotección familiar se debe separar al menor del vínculo familiar?
4		¿Considera usted que los centros de atención residencial brindan una debida protección al menor privado del vínculo familiar?
5		¿Considera usted que la reinserción al seno familiar del menor privado del vínculo familiar es eficaz?
6		¿Qué daños psicológicos cree usted que pueda presentar un menor privándolo del vínculo familiar?
7	INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	¿Considera usted que al separar al menor del seno familiar se está vulnerando el interés superior del niño?
8		¿Según usted, es adecuado separar al menor del vínculo familiar sin una investigación previa?

Entrevistado

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Considera usted que ante una denuncia de desprotección familiar se debe separar al menor del vínculo familiar?	En relación a la pregunta, deberíamos centrarnos en las circunstancias que se encuentra al menor y exactamente porque delito se le atribuiría a los padres, si bien es cierto el estado peruano respalda la unión familiar, ya que todo niño tiene derecho de crecer dentro de un entorno familiar, este entorno también debe cumplir ciertos criterios a fin de que no se le vulnere derechos fundamentales a los menores, pero desde mi perspectiva los niños deberían esta con los padre, pero si los padres incurren en hechos tipificados donde la institución del estado vea que es separar al menor de los padres a fin de salvaguardar al menor sería pertinente que si incurra ese hecho siempre y cuando se haiga hecho un análisis conductual de los padres.
2	¿Qué cree usted que el juez debe considerar para dictar las medidas de protección provisionales?	El estado de vulnerabilidad de la víctima, certificado de médico legista, informe psicológico que cumpla con el protocolo de la Guía, y que la ficha de valoración de riesgo lo realice un perito.
3	¿Considera usted que los centros de atención residencial brindan una debida protección al menor privado del vínculo familiar?	No, toda vez que no contamos con los establecimientos necesarios para atender a todas las víctimas y terceros afectados, siendo ellos un tardío en atención a la víctima, ya que hoy en día, excedemos de 10 denuncias al día en una misma jurisdicción.
4	¿Cómo cree usted que es el proceso de la investigación tutelar para determinar si el niño es privado o no del vínculo familiar?	La Unidad de Investigación Tutelar es la instancia administrativa que actúa para la protección inmediata de las niñas, niños y adolescente en presunto estado de abandono y dirige el procedimiento de Investigación tutelar, así como actúa en la prevención del abandono, por otro lado, dicha investigación es exhaustiva y minuciosa toda vez que estamos hablando de la integridad de un menor de edad, esto quiere decir de una persona incapaz relativa.
5	¿considera usted que la reinserción al seno familiar del menor privado del vínculo familiar es eficaz?	En la reinserción familiar interviene el gobierno para encontrar y trabajar con las familias de los niños internados en instituciones públicas o privadas, con el fin de establecer una situación favorable en la que los niños puedan volver a vivir con los padres o miembros de la familia; siendo que debería ser eficaz ya que ha pasado por un riguroso tratamiento para la reinversión

5	¿considera usted que la reinserción al seno familiar del menor privado del vínculo familiar es eficaz?	En la reinserción familiar interviene el gobierno para encontrar y trabajar con las familias de los niños internados en instituciones públicas o privadas, con el fin de establecer una situación favorable en la que los niños puedan volver a vivir con los padres o miembros de la familia; siendo que debería ser eficaz ya que ha pasado por un riguroso tratamiento para la reinversión
6	¿Qué daños psicológicos cree usted que pueda presentar un menor privándolo del vínculo familiar?	Según estadísticas podríamos determinar que existe afectación emocional y desarrollo cognitivo por el tiempo y proceso el cual ha vivido.
7	¿Considera usted que al separar al menor del seno familiar se está vulnerando el interés superior del niño?	No, toda vez que para que una institución de estado intervenga entre el vínculo de una familia, es porque los padres han incurrido en faltas en contra de los menores.
8	¿Según usted, es adecuado separar al menor del vínculo familiar sin una investigación previa?	No, debería existir una evaluación, pero en la situación que se le encuentra a la menor evidencia daño físico como psicológico en contra del medio, sería suficientes con los que se encuentra para poder separar a los menores.

Cargo o puesto en que se desempeña	ASISTENTE JUDICIAL – MODULO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIA
Nombres y apellidos	JULIA EROTELDA FLOREANO CAMA
Código de la entrevista	JFC2
Fecha	13 DE MAYO DEL 2022
Lugar de la entrevista	

Nro	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	INVESTIGACION TUTELAR	¿Cómo cree usted que es el proceso de la investigación tutelar para determinar si el niño es privado o no del vínculo familiar?
2		¿Según usted, es adecuado separar al menor del vínculo familiar sin una investigación previa?
3	VINCULO FAMILIAR	¿Considera usted que ante una denuncia de desprotección familiar se debe separar al menor del vínculo familiar?
4		¿Considera usted que los centros de atención residencial brindan una debida protección al menor privado del vínculo familiar?
5		¿Considera usted que la reinserción al seno familiar del menor privado del vínculo familiar es eficaz?
6		¿Qué daños psicológicos cree usted que pueda presentar un menor privándolo del vínculo familiar?
7	INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	¿Considera usted que al separar al menor del seno familiar se está vulnerando el interés superior del niño?
8		¿Según usted, es adecuado separar al menor del vínculo familiar sin una investigación previa?

Entrevistado

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Considera usted que ante una denuncia de desprotección familiar se debe separar al menor del vínculo familiar?	Es importante señalar, que dentro de un ambiente con mayor reincidencia en violencia familiar en el que exista desprotección familiar se debe separar al menor agraviado, hasta que exista la garantía de que los hechos de violencia cesen, y por ende el menor pueda estar en salvaguarda, sobre todo sus derechos fundamentales.
2	¿Qué cree usted que el juez debe considerar para dictar las medidas de protección provisionales?	El Juez considera que ante la sola sospecha de la existencia de un maltrato o violencia que pueda presentar la víctima ante su estado de vulnerabilidad, la situación de riesgo, las diferencias entre víctima y victimario ya sea por situación física como las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
3	¿Considera usted que los centros de atención residencial brindan una debida protección al menor privado del vínculo familiar?	Considero que sí, ello debido a que el objetivo de estas instituciones y dado al estado de vulnerabilidad en el que se encuentran los menores afectados, motivo por el cual se le priva del vínculo familiar, en salvaguarda de sus derechos, atendiendo al interés superior del niño, niña y adolescente
4	¿Cómo cree usted que es el proceso de la investigación tutelar para determinar si el niño es privado o no del vínculo familiar?	El proceso de investigación tutelar actúa para determinar si el niño, niña y adolescente se encuentra en presunto estado de abandono, actuando en la prevención de este, acudiendo al lugar donde se encuentre la víctima para una atención inmediata, previa coordinación y calificación si un niño se encuentra en estado de abandono señaladas en la norma vigente, existiendo una presunción de abandono y la declaración del abandono en sí, declarándola mediante una resolución judicial.
5	¿considera usted que la reinserción al seno familiar del menor privado del vínculo familiar es eficaz?	Considero que sí, estando a que el acogimiento familiar es caracterizado como una medida de protección eficaz, la cual restituye los derechos del menor que se encuentra privado del vínculo familiar, logrando de manera excepcional que el menor tenga el disfrute y goce del ejercicio de sus derechos fundamentales.
6	¿Qué daños psicológicos cree usted que pueda presentar un menor privándolo del vínculo familiar?	Los daños psicológicos que puede presentar un menor privado de su vínculo familiar, suelen manifestar síntomas de ansiedad, depresivos, desórdenes alimenticios, baja autoestima, ansiedad, bajo rendimiento académico

7	<p>¿Considera usted que al separar al menor del seno familiar se está vulnerando el interés superior del niño?</p>	<p>Dentro de un ambiente de violencia y por presunto estado de abandono, considero que no se estaría vulnerando, estando a que el Estado como institución se encarga de velar y proteger los derechos fundamentales del menor agraviado, ello bajo supervisión de entes reguladores que supervisan el cumplimiento para lograr los objetivos, todo ello por el interés superior del niño.</p>
8	<p>¿Según usted, es adecuado separar al menor del vínculo familiar sin una investigación previa?</p>	<p>No es adecuado, sin embargo, ante la sola sospecha de la existencia de violencia familiar, lo mejor es brindar al menor las medidas necesarias para su bienestar, mientras dure las investigaciones, estando a que en la actualidad es preocupante las cifras de desprotección en las que se encuentran, ello debido a su estado de vulnerabilidad por ser menores de edad.</p>

Entrevistado

Cargo o puesto en que se desempeña	MINISTERIO PUBLICO
Nombres y apellidos	SONIA MERCEDES MENDOZA HUARCAYA
Código de la entrevista	SMH3
Fecha	22/05/2022
Lugar de la entrevista	

Nro	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	INVESTIGACION TUTELAR	¿Cómo cree usted que es el proceso de la investigación tutelar para determinar si el niño es privado o no del vínculo familiar?
2		¿Según usted, es adecuado separar al menor del vínculo familiar sin una investigación previa?
3	VINCULO FAMILIAR	¿Considera usted que ante una denuncia de desprotección familiar se debe separar al menor del vínculo familiar?
4		¿Considera usted que los centros de atención residencial brindan una debida protección al menor privado del vínculo familiar?
5		¿Considera usted que la reinserción al seno familiar del menor privado del vínculo familiar es eficaz?
6		¿Qué daños psicológicos cree usted que pueda presentar un menor privándolo del vínculo familiar?
7	INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	¿Considera usted que al separar al menor del seno familiar se está vulnerando el interés superior del niño?
8		¿Según usted, es adecuado separar al menor del vínculo familiar sin una investigación previa?

Entrevistado

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Considera usted que ante una denuncia de desprotección familiar se debe separar al menor del vínculo familiar?	Considero que no se debería de separar al menor del vínculo familiar, sin antes haber recibido terapias psicológicas que los puedan ayudar en la unión familiar, teniendo en cuenta que prima la unión familiar; sin embargos, en algunos casos es necesario separar al menor del vínculo familiar a fin de garantizar su protección física y psicológica ante un inminente peligro.
2	¿Qué cree usted que el juez debe considerar para dictar las medidas de protección provisionales?	<ul style="list-style-type: none"> -Las terapias psicológicas -Antecedentes penales, policiales y judiciales de los progenitores del menor agraviado. -Ingreso mensuales de los progenitores del menor -Cumplir con las necesidades básicas para el crecimiento del menor (vivienda, alimento, educación, etc.).
3	¿Considera usted que los centros de atención residencial brindan una debida protección al menor privado del vínculo familiar?	Si, de alguna medida si es que nos encontramos ante un menor que se encuentre en total abandono por sus padres, no teniendo familiar quien se pueda ocupar de ellos. Como también si nos encontramos ante agresiones sexuales dentro del vínculo familiar.
4	¿Cómo cree usted que es el proceso de la investigación tutelar para determinar si el niño es privado o no del vínculo familiar?	Un claro ejemplo es cuando nos encontramos ante un delito de agresiones sexuales, teniendo en cuenta que el agresor sea el progenitor del menor y que la madre encubra a dicho agresor, es cuando la Fiscalía de Familia interviene y dispone que el menor al no contar con un familiar directo ya sea abuelos, o algún otro familiar que pueda hacerse cargo de dicho menor, dispone que pueda ser asistido e internado en un albergue, separándolo del vínculo familiar a fin de garantizar su bienestar.
5	¿Considera usted que la reinscripción al seno familiar del menor privado del vínculo familiar es eficaz?	Si, en algunos casos, como es en agresiones físicas o psicológicas, teniendo en cuenta que para que el menor sea entregado nuevamente a sus progenitores es necesario que cumplan con ciertos requisitos, como es el de llevar terapias psicológicas a fin de garantizar el bienestar físico y psicológico del menor.

6	¿Qué daños psicológicos cree usted que pueda presentar un menor privándolo del vínculo familiar?	El de sentirse desprotegidos, abandonados y con resentimiento; sin embargo, debe tenerse en cuenta que dichos menores son asistidos por psicológico e incorporados a programas a fin de garantizar que su bienestar.
7	¿Considera usted que al separar al menor del seno familiar se está vulnerando el interés superior del niño?	No, debido a que si es separado del vínculo familiar es porque se están vulnerando sus derechos, teniendo en cuenta que dichos programas buscan el bienestar del menor.
8	¿Según usted, es adecuado separar al menor del vínculo familiar sin una investigación previa?	A opinión personal creo que sí, debido a que en algunos casos no se evidencian dichas vulneraciones de sus derechos y lo que se busca con ellos es ponerlos a buen recaudo ante alguna posibilidad de agresiones en contra de dichos menores.

Cargo o puesto en que se desempeña	PERSONA NATURAL
Nombres y apellidos	FELIX ALBERTO PORTILLA ALVAREZ
Código de la entrevista	FPA4
Fecha	23/05/2022
Lugar de la entrevista	

Entrevistado

Nro	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	INVESTIGACION TUTELAR	¿Cómo cree usted que es el proceso de la investigación tutelar para determinar si el niño es privado o no del vínculo familiar?
2		¿Según usted, es adecuado separar al menor del vínculo familiar sin una investigación previa?
3	VINCULO FAMILIAR	¿Considera usted que ante una denuncia de desprotección familiar se debe separar al menor del vínculo familiar?
4		¿Considera usted que los centros de atención residencial brindan una debida protección al menor privado del vínculo familiar?
5		¿Considera usted que la reinserción al seno familiar del menor privado del vínculo familiar es eficaz?
6		¿Qué daños psicológicos cree usted que pueda presentar un menor privándolo del vínculo familiar?
7	INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	¿Considera usted que al separar al menor del seno familiar se está vulnerando el interés superior del niño?
8		¿Según usted, es adecuado separar al menor del vínculo familiar sin una investigación previa?

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Considera usted que ante una denuncia de desprotección familiar se debe separar al menor del vínculo familiar?	No, porque debería haber una previa investigación, así como recurrir a algunos familiares no soñó separar al menor de toda su familia.
2	¿Qué cree usted que el juez debe considerar para dictar las medidas de protección provisionales?	Creo yo que el juez debe considerar si realmente la denuncia que se realiza es verdadera. .
3	¿Considera usted que los centros de atención residencial brindan una debida protección al menor privado del vínculo familiar?	No porque mi menor hija estuvo en uno de esos centros y no hay una debida atención, me refiero que en un solo ambiente agrupan a niños de 0 a 17 años sin importar el sexo o en que condición se encuentra cada menor.
4	¿Cómo cree usted que es el proceso de la investigación tutelar para determinar si el niño es privado o no del vínculo familiar?	Según lo vivido por mi familia no hay una debida investigación, se supone que deben investigar, pero ellos solos determinan la separación del menor sin contar la opinión del mismo niño.
5	¿considera usted que la reinserción al seno familiar del menor privado del vínculo familiar es eficaz?	En nuestro país no hay ninguna reinserción o al menos en mi caso no lo hubo, no se realiza ningún seguimiento del menor que fue envuelto en ese proceso.
6	¿Qué daños psicológicos cree usted que pueda presentar un menor privándolo del vínculo familiar?	Considero y veo en mi menor hija que el daño psicológico que presenta a raíz del problema es inestabilidad, irritabilidad, es un poco reacia.
7	¿Considera usted que al separar al menor del seno familiar se está vulnerando el interés superior del niño?	Si porque no consideran muchas veces lo que el niño realmente quiere y necesita.
8	¿Según usted, es adecuado separar al menor del vínculo familiar sin una investigación previa?	No porque causa daños psicológicos, causa esa ruptura dentro de la familia y mucho daño tanto como moral y personal.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesores de Tesis titulada: "Regulación de las políticas públicas que utiliza el Estado en ayuda a los niños que se encuentran privados del vínculo familiar", cuyos autores son HUAPAYA YAUYO ZORAIDA, LIZARRAGA TORRES JULY DHARIANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 29 de Junio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO GONZALES LUTGARDA DNI: 22422843 ORCID: 0000-0002-5948-341X	Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 21-07-2022 22:43:01

Código documento Trilce: TRI - 0314470